

Informe Propuesta del  
Consejo de  
Administración sobre  
nombramiento y  
reelección de  
consejeros  
Mayo 2025

# Contenido

<b>1</b>	<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Objeto</b> .....	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>Informe de nombramiento de Dña. Eva María Fernández Góngora como consejera independiente</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Informe de nombramiento de D. Josep Oriol Piña Salomó como consejero independiente</b> .....	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>Propuesta sobre la reelección de consejeros dominicales</b> .....	<b>9</b>
	5.1 Propuesta de reelección de D. Jokin Aperribay Bedialauneta como consejero dominical en representación de SAPA.....	9
	5.2 Propuesta de reelección de D. Antonio Cuevas Delgado como consejero dominical en representación de SEPI .....	10
	5.3 Propuesta de reelección de D. Miguel Sebastián Gascón como consejero dominical en representación de SEPI .....	12
<b>6</b>	<b>Composición y diversidad del Consejo de Administración y de sus Comisiones</b> .....	<b>13</b>
	<b>ANEXO</b> .....	<b>15</b>
	<b>Matriz de competencias del Consejo de Administración.</b> .....	<b>15</b>

# 1 Introducción

En la próxima Junta General ordinaria de accionistas finalizará el mandato de los consejeros dominicales en representación del accionista significativo Sociedad Estatal de Participaciones Industriales [“**SEPI**”], D. Antonio Cuevas Delgado y D. Miguel Sebastián Gascón, del consejero dominical en representación del accionista significativo Sapa Placencia Holding, S.L. [“**SAPA**”], D. Jokin Aperribay Bedialauneta, del consejero ejecutivo director general de TI, D. Luis Abril Mazuelas, y del consejero independiente D. Francisco Javier García Sanz.

En relación con los consejeros dominicales, los accionistas significativos antes referidos han propuesto la reelección de los consejeros que les representan en el Consejo de Administración.

Por lo que se refiere al Sr. Abril, de conformidad con el comunicado de “Otra Información Relevante” de fecha 20 de mayo de 2025, se ha alcanzado un acuerdo con el mismo en virtud del cual no se someterá su reelección a esta Junta extinguiéndose, con fecha 25 de junio de 2025, el contrato de prestación de servicios ejecutivos que le vinculaba con la Sociedad, sin perjuicio de que permanecerá ligado a la Compañía hasta el próximo 30 de septiembre de 2025 para garantizar un traspaso y sucesión ordenada de funciones en el liderazgo del mercado de TI.

Tampoco se somete la reelección como consejero del Sr. García por decisión personal comunicada al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo [“**CNyGC**” o “**la Comisión**”] y el Consejo de Administración han considerado que las vacantes que se generan con la no reelección de estos dos candidatos, deben cubrirse con nuevos consejeros independientes, lo que contribuye al restablecimiento de los equilibrios necesarios en lo que se refiere a la presencia de las distintas categorías de consejeros en el Consejo de Administración y a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

A estos efectos, la CNyGC puso en marcha un proceso de selección de consejeros independientes y acordó contratar a la consultora Egon Zehnder [“**EZ**”], especializada en el asesoramiento en este tipo de procesos. De conformidad con lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, para la definición del perfil de los candidatos llamados a cubrir dichas vacantes, la CNyGC tomó en consideración la matriz de competencias y conocimientos presentes en el Consejo, con el fin de identificar las necesidades de la Sociedad y garantizar la idoneidad colectiva del órgano de administración y la diversidad en éste de conocimientos, formación y experiencia profesional, edad, y género adoptando las medidas necesarias para garantizar que el proceso no adoleciera de sesgos implícitos que pudieran implicar discriminación alguna, en particular, por razón de género.

Dicho perfil fue comunicado a los demás miembros del Consejo de Administración con el fin de que, si deseaban presentar algún candidato, remitieran su currículum para trasladárselo a EZ, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.b) de la Guía Técnica de la CNMV 1/2019, sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

En el transcurso del proceso de selección, la CNYGC evaluó la idoneidad de las distintas candidaturas, contrastando la inexistencia de situaciones o vínculos que pudieran afectar a la independencia de los candidatos, y entrevistó a los que consideró que cumplían los requerimientos del perfil establecido. Finalizadas las entrevistas, la CNYGC seleccionó a candidatos que consideró más idóneos para la Sociedad, y acordó elevar a la Junta General ordinaria de accionistas 2025 las propuestas de nombramientos que se analizan en los apartados 3 y 4 siguientes.

Por último, a esta Junta se somete la ratificación y reelección del Presidente Ejecutivo nombrado por el procedimiento de cooptación el pasado 19 de enero de 2025. El informe emitido por esta Comisión en relación con esta propuesta se ha puesto a disposición de los accionistas en documento independiente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Consejo eleva a la Junta General ordinaria de accionistas el correspondiente informe sobre la propuesta de nombramiento de los consejeros independientes contenida en los apartados 3 y 4 siguientes, así como la propuesta justificativa sobre la reelección de los consejeros dominicales contenida en el apartado 5, con base en las siguientes consideraciones.

## 2 Objeto

El artículo 518 e) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) incluye, dentro de la información general que las sociedades cotizadas deben publicar con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, y para el caso de nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la mencionada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (“**Indra**” o la “**Sociedad**”), la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con su desempeño.

Por otro lado, los apartados 4 y 6 del artículo 529 decies de la LSC y el apartado 3 del artículo 20 del Reglamento del Consejo, establecen que la propuesta de nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la CNYGC, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, previo informe de dicha Comisión, en los demás casos.

Atendiendo a los requisitos y procedimiento expuestos y a la matriz de competencias referida, el Consejo de Administración eleva a la Junta General ordinaria de accionistas el informe sobre la propuesta de nombramiento de dos nuevos consejeros independientes, uno de los cuales es mujer, así como las propuestas justificativas sobre la reelección de tres consejeros dominicales para su análisis y, en su caso, aprobación.

Desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en el espacio reservado a dicho evento corporativo en la página web corporativa ([www.indracompany.com](http://www.indracompany.com)), se pondrá a disposición de los accionistas información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenecen los consejeros cuyas reelecciones y nombramientos se proponen.

## 3 Informe de nombramiento de Dña. Eva María Fernández Góngora como consejera independiente

### 3.1. Perfil de Dña. Eva María Fernández Góngora

Nacida en Madrid en 1966.

Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y ha cursado el Programa de Directivo a Consejero del IESE y el programa MIT Sloan Digital Business Strategy.

Ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en American Express ostentando diversos cargos directivos como *Chief Financial Officer*, Vicepresidenta y *Lead Operational Risk Officer* en Estados Unidos, España y Reino Unido.

También ha desempeñado el cargo de *Chief Financial Officer* en BNP Paribas (España) y ha trabajado en empresas del sector de la automoción como Mercedes-Benz (España) y Ford Motor (España, Estados Unidos e Italia).

Actualmente, es consejera independiente de Banca March y vocal de su Comisión de Riesgos y Tecnología, de su Comisión de Nombramientos y de su Comisión de Sostenibilidad. Asimismo, es miembro del Consejo de Administración de OMEL y vocal de su Comisión de Auditoría, y miembro del Consejo de Administración de Lontana Group.

### 3.2. Propuesta de la candidata

Como se ha indicado en la introducción de este informe, para la selección de esta candidata, la CNYGC contó con el asesoramiento de EZ.

En atención a la buena práctica establecida en la Guía Técnica de la CNMV 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, se informa de que esta candidata no ha sido referenciada por ningún consejero.

### **3.3. Valoración del Consejo**

La Sra. Fernández ha sido seleccionada atendiendo a sus conocimientos, competencias y experiencia, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo y el cumplimiento de los requisitos también mencionados anteriormente para ser considerada consejera independiente de la Sociedad.

- En cuanto a su adecuación de su experiencia y conocimientos de la consejera cuyo nombramiento se propone:

Cuenta con una dilatada experiencia profesional como ejecutiva de primer nivel en diferentes compañías multinacionales, lo que le procura amplios conocimientos en gestión empresarial, planificación y control, ostentando, asimismo, cargos como consejera independiente coordinadora y presidenta y vocal de Comisiones de Auditoría de distintas compañías.

Su carrera profesional le confiere amplia experiencia en gestión de recursos humanos de alta cualificación.

Posee amplios conocimientos financieros, de riesgos operacionales, cumplimiento normativo, gobierno corporativo, tecnología, transformación digital y sostenibilidad.

Con base en lo anterior, el Consejo ha considerado que la formación, conocimientos, aptitudes y experiencia de la Sra. Fernández le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

- En cuanto a la ausencia de conflicto de interés:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC sobre que la Sra. Fernández no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente, así como en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Sociedad.

- En cuanto a la capacidad de dedicación para el desempeño del cargo:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC y EZ de las restantes ocupaciones profesionales de la Sra. Fernández, que se incluyen en su perfil profesional puesto a disposición de los accionistas, concluyendo que no le

impiden una adecuada dedicación efectiva al cargo de consejera independiente de Indra y se encuentra dentro de los límites establecidos en el apartado segundo del artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración.

- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter de consejera independiente:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC y EZ de que no existen circunstancias personales o profesionales que puedan afectar a su clasificación como consejera independiente.

Por último, y con independencia de sus reconocidos méritos y capacidad personal, el nombramiento de la Sra. Fernández supone ratificar el compromiso de la Compañía de promover la diversidad de su Consejo, mediante el incremento del número de mujeres, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres [“**Ley de Paridad**”], y en las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Tras este análisis, el Consejo ha acordado elevar a la Junta General de Accionistas informe justificativo sobre la siguiente propuesta realizada por la CNYGC:

*“Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a Dña. Eva María Fernández Gónqora, con la condición de consejera independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, y con el informe favorable del Consejo de Administración. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”*

## 4 Informe de nombramiento de D. Josep Oriol Piña Salomó como consejero independiente

### 4.1. Perfil de D. Josep Oriol Piña Salomó

Nacido en Sabadell (Barcelona) en 1972.

Es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por ESADE (Barcelona), máster MSc CEMS por HEC (Paris), PIM por la Michigan Business School y tiene un MBA en Harvard University (Boston).

Es socio fundador y Consejero Delegado de Abac Capital, gestora europea independiente de capital privado con oficinas en Barcelona y Madrid.

Anteriormente, ha sido co-director global de Retail & Consumer, y socio del área de capital privado de Apax España y Reino Unido; y también ha trabajado en Merrill Lynch y en Boston Consulting Group.

Asimismo, ha sido vicepresidente de la Fundación Pere Tarrés, miembro del Consejo de Barcelona Global, Presidente y Vicepresidente de SpainCap, miembro del Consejo de Administración de New Look Retail Holdings, y de Vueling.

Actualmente, colabora y es miembro del patronato de distintas organizaciones sin ánimo de lucro, incluyendo la Barcelona School of Economics y el HBS Club de Barcelona del que es Presidente.

#### **4.2. Propuesta del candidato**

Como se ha indicado en la introducción de este informe, para la selección de este candidato, la CNYGC contó con el asesoramiento de EZ.

En atención a la buena práctica establecida en la Guía Técnica de la CNMV 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, se informa de que este candidato no ha sido referenciado por ningún consejero.

#### **4.3. Valoración del Consejo**

El Sr. Piña ha sido seleccionado atendiendo a sus conocimientos, competencias y experiencia, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo y el cumplimiento de los requisitos también mencionados anteriormente para ser considerado consejero independiente de la Sociedad.

- En cuanto a su adecuación de su experiencia y conocimientos del consejero cuyo nombramiento se propone:

El Sr. Piña cuenta con una sólida trayectoria en firmas de capital riesgo y consultoría de primer nivel y ámbito nacional e internacional que le dota de una visión cross sectorial y experiencia en gestión de *stakeholders*.

Su trayectoria y roles relevantes en dichas firmas y su formación académica respaldan su amplia experiencia en el ámbito de gestión empresarial, finanzas, planificación, control, estrategia, M&A e ESG.

Como socio fundador de Abac Capital tiene además amplia experiencia en captación y gestión de recursos humanos de alta cualificación.

Posee experiencia como miembro de consejos de administración de sociedades no cotizadas y fue consejero de la aerolínea Vueling entre 2004 y 2007.

Con base en lo anterior, el Consejo ha considerado que la formación, conocimientos, aptitudes y experiencia del Sr. Piña le confieren unos

conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

- En cuanto a la ausencia de conflicto de interés:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC sobre que el Sr. Piña no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente, así como en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Sociedad.

- En cuanto a la capacidad de dedicación para el desempeño del cargo:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC y EZ de las restantes ocupaciones profesionales del Sr. Piña, que se incluyen en su perfil profesional puesto a disposición de los accionistas, considerando que tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para desempeñar el cargo de consejero independiente.

- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter de consejero independiente:

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC y EZ de que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, el Sr. Piña puede desempeñar sus funciones como consejero independiente de Indra sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos y no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones que impedirían su adscripción a dicha categoría.

Tras este análisis, el Consejo ha acordado elevar a la Junta General de Accionistas informe justificativo sobre la siguiente propuesta realizada por la CNYGC:

*“Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, a D. Josep Oriol Piña Salomó, con la condición de consejero independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, y con el informe favorable del Consejo de Administración. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”*

## 5 Propuesta sobre la reelección de consejeros dominicales

### 5.1 Propuesta de reelección de D. Jokin Aperribay Bedialauneta como consejero dominical en representación de SAPA

Teniendo en cuenta la próxima finalización del mandato del consejero dominical Sr. Aperribay al que se ha hecho mención en el apartado 1 de este informe, procede que el Consejo, teniendo en consideración el análisis realizado por la CNYGC, examine la procedencia de su permanencia y reelección como consejero y para ello ha tomado en consideración los siguientes aspectos:

- La adecuación de su experiencia y conocimientos

El Sr. Aperribay posee una dilatada trayectoria profesional nacional e internacional en el sector de la Defensa. Ocupa y ha ocupado cargos de responsabilidad de primer nivel en empresas relevantes del sector, lo que le ha procurado amplios conocimientos y habilidades en gestión empresarial, planificación, control y estrategia. Destaca, asimismo, su perfil emprendedor y su amplia experiencia en evaluación y gestión de recursos humanos de alta cualificación.

Posee asimismo experiencia en el ámbito de las finanzas y gestión de riesgos.

Con base en lo anterior, el Consejo ha considerado que la formación, conocimientos, aptitudes y experiencia del Sr. Aperribay le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

- Ausencia de conflicto de interés

- El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de que el Sr. Aperribay, por su vinculación con la sociedad SAPA, no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente en el sentido del artículo 229.1 f) de la LSC , así como en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Sociedad, que le impida desempeñar el cargo de consejero adecuadamente, participar de manera continuada en los debates y votaciones en el seno del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenece o que exigiera una dispensa de la Junta General de Accionistas sobre la base de las conclusiones de los informes de negocio y jurídicos, estos últimos emitidos por Gómez-Acebo & Pombo y Garrigues, solicitados a estos efectos.

- Capacidad de dedicación para el desempeño del cargo

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de las restantes ocupaciones profesionales del Sr. Aperribay, que se incluyen en su perfil profesional puesto a disposición de los accionistas, considerando que tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para desempeñar el cargo de consejero dominical.

- Desempeño anterior en el cargo

El Consejo ha valorado muy positivamente su desempeño anterior en el cargo, y ha tenido en cuenta su nivel de asistencia a las sesiones celebradas del Consejo y de las distintas comisiones de las que ha sido o es miembro durante la vigencia de su cargo como consejero dominical, que representa un 97,11% del total de reuniones.

- En cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter de consejero de que se trate, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la Comisión de que el accionista significativo cuyo interés accionarial representa el consejero dominical actual, posee una participación en el capital de la Sociedad que justifica su representación en el Consejo.

Tras este análisis, el Consejo ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la CNYGC la siguiente propuesta:

*“Reelegir consejero, por el plazo estatutario de tres años, a D. Jokin Aperribay Bedialauneta con la condición de consejero dominical en representación de Sapa Placencia Holding, S.L., a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”*

## 5.2 Propuesta de reelección de D. Antonio Cuevas Delgado como consejero dominical en representación de SEPI

Teniendo en cuenta la próxima finalización del mandato del consejero dominical Sr. Cuevas al que se ha hecho mención en el apartado 1 de este informe, procede que el Consejo, teniendo en consideración el análisis realizado por la CNYGC, examine la procedencia de su permanencia y reelección como consejero y para ello ha tomado en consideración los siguientes aspectos:

- La adecuación de su experiencia y conocimientos

El Sr. Cuevas cuenta con experiencia internacional y posee amplio conocimiento de los sectores en los que actúa Indra, así como en otros sectores relacionados con éstos o de características similares (Defensa Nacional y del sector Aeroespacial), habiendo ejercido su actividad profesional, entre otros, en el campo de la industria.

Cuenta asimismo con conocimientos específicos en materia de producción, fabricación, operaciones, sostenibilidad y ciberseguridad.

Posee, también, experiencia en materia de evaluación y gestión de recursos humanos de alta cualificación.

Con base en lo anterior, el Consejo ha considerado que la formación, conocimientos, aptitudes y experiencia del Sr. Cuevas le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

- Ausencia de conflicto de interés

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de que el Sr. Cuevas no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente, así como en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Sociedad.

- Capacidad de dedicación para el desempeño del cargo

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de las restantes ocupaciones profesionales del Sr. Cuevas que se incluyen en su perfil profesional puesto a disposición de los accionistas, considerando que tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para desempeñar el cargo de consejero dominical.

- Desempeño anterior en el cargo

El Consejo ha valorado muy positivamente su desempeño anterior en el cargo, y ha tenido en cuenta su asistencia a todas las sesiones a las que ha sido convocado de los distintos órganos de gobierno de los que ha sido y es miembro durante los tres últimos años de su mandato.

- En cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter de consejero de que se trate, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la Comisión de que el accionista significativo cuyo interés accionarial representa el consejero dominical, posee una participación en el capital de la Sociedad que justifica su representación en el Consejo.

Tras este análisis, el Consejo ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la CNYGC la siguiente propuesta:

*“Reelegir consejero, por el plazo estatutario de tres años, a D. Antonio Cuevas Delgado con la condición de consejero dominical en representación de Sociedad Estatal de*

*Participaciones Industriales, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”*

### 5.3 Propuesta de reelección de D. Miguel Sebastián Gascón como consejero dominical en representación de SEPI

Teniendo en cuenta la próxima finalización del mandato del consejero dominical Sr. Sebastián al que se ha hecho mención en el apartado 1 de este informe, procede que el Consejo, teniendo en consideración el análisis realizado por la CNYGC, examine la procedencia de su permanencia y reelección como consejero y para ello ha tomado en consideración los siguientes aspectos:

- La adecuación de su experiencia y conocimientos

El Sr. Sebastián cuenta con una dilatada experiencia y conocimientos en aspectos económicos-financieros, y de entorno económico general, habiendo ocupado cargos de relevancia nacional e internacional en este campo.

Asimismo, el Sr. Sebastián posee amplios conocimientos específicos de los sectores industrial y de TI, conocimientos de ciberseguridad, y cuenta con amplia experiencia en evaluación y gestión de recursos humanos de alta cualificación.

Con base en lo anterior, el Consejo ha considerado que la formación, conocimientos, aptitudes y experiencia del Sr. Sebastián le confieren unos conocimientos muy valiosos y útiles para su desempeño como consejero de la Sociedad.

- Ausencia de conflicto de interés

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de que el Sr. Sebastián no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente, así como en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones de la Sociedad.

- Capacidad de dedicación para el desempeño del cargo

El Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la CNYGC de las restantes ocupaciones profesionales del Sr. Sebastián, que se incluyen en su perfil profesional puesto a disposición de los accionistas, considerando que tiene disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para desempeñar el cargo de consejero dominical.

- Desempeño anterior en el cargo

El Consejo ha valorado muy positivamente su desempeño anterior en el cargo, y ha tenido en cuenta su asistencia a todas las sesiones a las que ha sido convocado de los distintos órganos de gobierno de los que ha sido y es miembro durante los tres últimos años de su mandato.

- En cuanto al mantenimiento de los requisitos exigidos en función del carácter de consejero de que se trate, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Consejo ha tomado razón de la verificación realizada por la Comisión de que el accionista significativo cuyo interés accionarial representa el consejero dominical, posee una participación en el capital de la Sociedad que justifica su representación en el Consejo.

Tras este análisis, el Consejo ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas, previo informe favorable de la CNYGC la siguiente propuesta:

*“Reelegir consejero por el plazo estatutario de tres años a D. Miquel Sebastián Gascón con la condición de consejero dominical en representación de Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.”*

## 6 Composición y diversidad del Consejo de Administración y de sus Comisiones

La composición del Consejo que resultaría de ser aprobadas las propuestas que se elevan a esta Junta General ordinaria sería la siguiente:

<b>Composición del Consejo de Administración 2025</b>	
Consejeros Externos	14
Consejeros Independientes	8
Consejeros Dominicales	6
Consejeros Ejecutivos	2
<b>Total Consejeros</b>	<b>16</b>

Esta composición cumpliría con lo contemplado en la Ley de Paridad, dado que se incrementa el porcentaje de consejeras (que pasaría a ser de un 37,50% del total de los miembros del Consejo de Administración y un 75% del total de los independientes) y seguiría la recomendación 17ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBGSC**”) en la medida en la que se reestablecería la presencia de un 50% de consejeros independientes.

Tanto el Consejo de Administración como la CNYGC consideran que con la composición resultante de esta propuesta el conjunto de miembros del Consejo aporta los conocimientos, capacidades, cualificaciones y experiencia adecuados para la Sociedad, de acuerdo con la matriz de competencias y conocimientos resultantes que se adjunta, habiéndose tenido en cuenta al respecto los distintos requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo de consejero.

Tanto el Consejo de Administración como la Comisión son conscientes de la importancia de contar con una composición adecuada y equilibrada del Consejo, con representación equilibrada de hombres y mujeres y diversidad en su composición, procurando que exista una adecuada proporción entre las distintas categorías de consejeros en el Consejo, esto es, que los consejeros no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que éstos sean el número mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3. del Reglamento del Consejo, tras la Junta General, el Consejo, previo informe de la CNYGC, revisará la composición de las Comisiones, teniendo en consideración las competencias, conocimientos y experiencias presentes en el Consejo (matriz de competencias). En dicha revisión se tendrá en cuenta la adecuación de dichos conocimientos a las materias relativas a las funciones que debe desempeñar cada una de las Comisiones y se atenderá, asimismo, al principio de rotación de consejeros entre las distintas comisiones, garantizando la presencia mayoritaria de consejeros independientes en las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, CNYGC, Comisión de Retribuciones y Sostenibilidad.



# Tech for the Future

Generamos  
confianza para  
proteger e impulsar  
tanto el presente,  
como el futuro

Avda. de Bruselas, 35  
28108 Alcobendas  
Madrid, Spain  
T +34 91 480 50 00

[indracompany.com](http://indracompany.com)

